MUNICIPIO	ANGELÓPOLIS	**FECHA**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
			30	01	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		CONTRATACIÓN DIRECTA			
TIPO DE CONTRATO		CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO CONTRACTUAL		AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN BOMBERIL.			
PRESUPUESTO		QUINCE MILLONES ($15.000.000)			
RUBRO(S)		2.1.3.09.16 SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS			
NÚMERO DEL CDP		00082 DEL 28 DE ENERO DE 2026			
CÓDIGO BPIN		N/A			
CÓDIGO UNSPSC		92101602			
SUPERVISOR		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
PLAZO		DOS MESES			

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que dichos mecanismos de participación tienen la facultad de ejercer control social sobre la gestión pública en todas las etapas de los convenios de asociación: planeación, ejecución y liquidación.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas, objetivas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y ante los organismos de control del Estado, con el propósito de fortalecer la transparencia, la eficiencia institucional y la correcta utilización de los recursos públicos. Igualmente, tendrán derecho a participar en las audiencias públicas o espacios de socialización que se convoquen en el marco de este proceso de asociación.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a ejercer el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el presente Convenio de Asociación, conforme a lo previsto en este estudio previo y en la normatividad vigente.

Esta invitación tiene como propósito reafirmar el compromiso de la Administración Municipal con el principio de transparencia, y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el control social de los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

ANÁLIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-001-2026

El presente análisis del sector se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, una evaluación integral del mercado y del entorno relacionado con el objeto del proceso de contratación o asociación. Dicho análisis debe abordarse desde seis perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, y constituye un insumo fundamental para garantizar que las decisiones adoptadas por la administración pública respondan a criterios de planeación rigurosa, pertinencia y transparencia.

En el caso concreto del Municipio de Angelópolis, el objeto de planeación corresponde a la estructuración de un Convenio de Asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis (CBV), cuyo propósito es aunar esfuerzos y recursos para garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el apoyo en actividades institucionales de alto impacto social.

El análisis del sector se justifica en la necesidad de que el convenio no solo tenga un sustento legal, sino también técnico, financiero y operativo, que permita evidenciar:

- Que el CBV de Angelópolis es la única entidad idónea y legalmente autorizada para la prestación de este servicio público esencial en la jurisdicción, de acuerdo con la Ley 1575 de 2012.
- Que los recursos a invertir, provenientes de la sobretasa bomberil y del Sistema General de Participaciones – propósito general, libre destinación, cuentan con respaldo normativo y son suficientes para garantizar la operatividad mínima de la institución.
- Que la modalidad de convenio de asociación es el instrumento jurídico adecuado en este caso, en virtud de los principios de cooperación, concurrencia de aportes y ausencia de ánimo de lucro.
- Que los riesgos previsibles e imprevisibles asociados al convenio han sido identificados, asignados y mitigados en forma adecuada, protegiendo los recursos públicos y asegurando la correcta prestación del servicio.

En este sentido, el análisis del sector no se limita a un requisito formal, sino que constituye una herramienta de planeación estratégica que le permite al Municipio de Angelópolis anticipar escenarios, establecer responsabilidades claras y garantizar que la ejecución del convenio se traduzca en beneficios concretos para la comunidad. El fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la protección de la vida y de los bienes, la atención oportuna de emergencias y la promoción de una cultura de prevención son, en última instancia, los objetivos de interés general que se materializan a través de este instrumento.

De esta manera, el análisis que se desarrolla a continuación constituye la base para la decisión administrativa de celebrar el convenio, proporcionando un panorama integral del sector desde todas las perspectivas exigidas por la normativa, y reafirmando el compromiso del Municipio de Angelópolis con la planeación, la transparencia y la protección del interés público.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El análisis desde la perspectiva legal constituye el primer pilar para estructurar la planeación del presente convenio de asociación entre el Municipio de Angelópolis y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta normativa exige a las entidades estatales examinar el marco jurídico aplicable, la pertinencia de la modalidad de selección y la verificación de los presupuestos de legalidad que sustentan el proceso, con el fin de garantizar que la decisión de contratar o asociarse esté fundamentada en normas claras y en principios de la contratación pública.

En primer lugar, debe recordarse que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que su objeto sea el impulso de programas y actividades de interés público y social, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territorial. Esta disposición constitucional es la piedra angular de la figura de los convenios de asociación y marca la diferencia respecto a los contratos regulares regidos por la Ley 80 de 1993. Mientras que en los contratos estatales prima la lógica de la conmutatividad y la equivalencia de prestaciones, en los convenios de asociación prevalece la cooperación y la concurrencia de aportes entre las partes para alcanzar fines públicos.

En segundo término, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, regula expresamente los convenios de asociación, permitiendo que las entidades estatales se asocien con particulares sin ánimo de lucro para el cumplimiento de funciones administrativas o la realización de actividades de interés común. A su vez, el Decreto 092 de 2017, compilado en el Decreto 1082 de 2015, desarrolló con mayor detalle los criterios para celebrar este tipo de convenios, estableciendo reglas como la obligación de verificar la idoneidad de la entidad privada, la necesidad de aportes concurrentes y la exigencia de estudios previos que sustenten la modalidad.

Ahora bien, en el caso concreto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, existe un marco jurídico especial que refuerza la pertinencia de este convenio. La Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, reconoce el servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos. Esta misma ley establece que en cada municipio solo podrá existir un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con reconocimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC). En este sentido, el parágrafo del artículo 18 de dicha ley prohíbe expresamente la duplicidad de cuerpos de bomberos en un mismo municipio, lo que se traduce en que el CBV de Angelópolis es el único legalmente facultado para prestar el servicio en la jurisdicción.

La consecuencia inmediata de este marco normativo es que no existe un escenario de competencia o pluralidad de oferentes dentro del municipio, ya que solo el CBV local está habilitado legalmente. Esto excluye de plano la posibilidad de aplicar mecanismos competitivos como la mínima cuantía o la selección abreviada, y justifica plenamente que el Municipio acuda a la contratación directa a través de un convenio de asociación, en cumplimiento de la normativa vigente.

En cuanto a la financiación, la normatividad también establece reglas claras. La sobretasa bomberil, prevista en el artículo 29 de la Ley 1575 de 2012, constituye un ingreso específico destinado a financiar la gestión bomberil, que debe ser transferido al respectivo cuerpo de bomberos. A ello se suman los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – propósito general, que, conforme a la Ley 715 de 2001, pueden destinarse libremente a programas de inversión local, como el fortalecimiento institucional en materia de gestión del riesgo. Ambos rubros cuentan con respaldo legal para ser ejecutados mediante convenios de asociación, en la medida en que se destinan a actividades de interés público y social.

El Consejo de Estado ha señalado en reiterada jurisprudencia que los convenios de asociación son un mecanismo válido de cooperación y no un medio para eludir la aplicación de la Ley 80 de 1993. Por ejemplo,

en la Sentencia 11001-03-26-000-2011-00089-00 del 19 de abril de 2016, la Corporación precisó que estos convenios se justifican cuando existe concurrencia de aportes, interés común y ausencia de ánimo de lucro. Así, en el presente caso, se cumplen los tres presupuestos: el Municipio aporta recursos financieros, el CBV aporta en especie (vehículos, equipos, sede operativa, talento humano voluntario) y ambas partes comparten la finalidad de proteger a la comunidad y salvaguardar el interés público.

En términos de control y vigilancia, el convenio también se ajusta a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que obliga a designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones, así como a los principios de publicidad y transparencia consagrados en el Decreto 1082 de 2015, que exigen la publicación del convenio y de sus documentos relacionados en el SECOP II. Esto garantiza que la ejecución no solo sea legal, sino que esté sometida al escrutinio público y al control social.

Por último, desde una perspectiva de interés general, la celebración del convenio también se conecta con la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), que establece como deber de las entidades territoriales la coordinación con organismos de socorro y la implementación de estrategias locales de gestión del riesgo. En este marco, el CBV de Angelópolis no solo actúa como prestador del servicio esencial, sino como aliado estratégico para cumplir mandatos constitucionales de protección de la vida, integridad y bienes de la comunidad.

En conclusión, la perspectiva legal evidencia que la modalidad de convenio de asociación entre el Municipio de Angelópolis y el CBV es plenamente adecuada, responde al marco constitucional y legal vigente, garantiza el respeto a los principios de la contratación estatal y permite materializar un servicio público esencial. El convenio no solo se ajusta a la normatividad, sino que constituye la vía obligada y necesaria para garantizar la operatividad de la institución bomberil y el cumplimiento de los fines estatales en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

El análisis desde la perspectiva comercial permite a la Entidad Estatal identificar la estructura del mercado en el cual se desarrollará el objeto del convenio, así como determinar la existencia o inexistencia de pluralidad de oferentes y la capacidad instalada disponible en el sector. En el caso del convenio de asociación entre el Municipio de Angelópolis y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios (CBV), esta evaluación adquiere un carácter especial, pues se trata de un servicio público esencial regulado por un régimen jurídico propio, en el que la lógica de la libre competencia no resulta aplicable en los mismos términos que en los contratos ordinarios de bienes y servicios.

I. Naturaleza del mercado

El servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates y manejo de incidentes con materiales peligrosos no se ofrece en un mercado abierto en condiciones de libre competencia. La Ley 1575 de 2012 establece que en cada municipio solo puede existir un cuerpo de bomberos voluntarios, lo que significa que el sector en esta materia es un monopolio legal asignado a una sola entidad en cada territorio.

En Angelópolis, el único organismo habilitado es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, debidamente reconocido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC). En consecuencia, no

existe la posibilidad de un análisis de proveedores alternativos ni de comparación de precios entre oferentes, pues la normatividad delimita el mercado y atribuye de manera exclusiva la prestación del servicio al CBV local.

Esto diferencia de manera sustancial este análisis de aquellos que se realizan en otros procesos de contratación donde sí concurren múltiples oferentes. Aquí, el estudio comercial se concentra en verificar la idoneidad, capacidad operativa, experiencia y reconocimiento del CBV de Angelópolis como socio estratégico de la administración municipal.

II. Capacidad instalada y oferta disponible.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis cuenta con una infraestructura operativa que, aunque limitada en recursos financieros, garantiza una base técnica mínima para la prestación del servicio. Dentro de su capacidad instalada se encuentran:

- Vehículos y equipos: motobombas, camioneta de transporte, motocicleta, planta eléctrica, motosierra y equipos de respiración autónoma (ERA).
- Sede operativa: espacio físico adecuado para centralizar operaciones, almacenar equipos y coordinar la atención de emergencias.
- Talento humano voluntario: personal capacitado y entrenado en técnicas de atención de incendios, rescates y emergencias, que aporta de manera no remunerada a la prestación del servicio.

Estos aportes en especie constituyen la contribución del CBV dentro del convenio de asociación y evidencian su idoneidad como cooperante. Aun cuando los recursos financieros municipales no alcanzan para cubrir la totalidad de los costos de operación, el CBV garantiza con su capacidad instalada la operatividad mínima requerida para atender las emergencias del municipio.

III. Experiencias contractuales previas

El análisis comercial incluye también la revisión de experiencias previas en la relación contractual entre el Municipio de Angelópolis y el CBV. En los últimos años se han celebrado convenios y contratos de apoyo a la gestión, con valores que oscilaron entre $5.000.000 y $32.000.000, destinados al fortalecimiento institucional y a la atención de emergencias.

Estas experiencias previas demuestran que:

- Existe una relación consolidada de cooperación institucional.
- Los montos invertidos históricamente han sido inferiores a las necesidades reales de operatividad, lo que refuerza la necesidad de un convenio más estructurado que asegure sostenibilidad mínima.
- El CBV ha demostrado cumplimiento de sus obligaciones y capacidad para ejecutar los recursos en concordancia con los fines del servicio público esencial bomberil.

El promedio de los desembolsos históricos evidencia que, aunque los apoyos han sido recurrentes, no se ha logrado garantizar una estabilidad financiera sostenida en el tiempo, pues desde 2023 el CBV no recibía recursos de manera formal. Este vacío operativo justifica la urgencia de poner en marcha un convenio que asegure la operatividad mínima a través de la concurrencia de aportes financieros del municipio y aportes en especie del CBV. Ya con los recursos aportados en 2025 se logró oxigenar un poco y poner de nuevo en funcionamiento el CBV.

IV. Justificación de la ausencia de competencia.

El análisis comercial permite confirmar que, en este caso, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obedece a una restricción arbitraria, sino a una imposibilidad legal y técnica derivada de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012. En virtud de esta norma, no puede operar más de un cuerpo de bomberos en el mismo municipio, ni pueden concurrir entidades externas sin un reconocimiento legal expreso.

De hecho, si otra entidad pretendiera prestar el servicio en Angelópolis, estaría actuando en contravención de la normativa vigente, lo que refuerza que la única opción viable y legal es celebrar el convenio de asociación con el CBV local.

Este marco normativo también se refleja en la jurisprudencia. El Consejo de Estado, en varias providencias, ha señalado que cuando la ley reserva la prestación de un servicio a un único operador habilitado, el análisis del sector debe reconocer esta limitación y enfocar el estudio en la idoneidad de dicho operador, más que en la comparación entre oferentes.

V. Impacto comunitario y pertinencia.

Desde el punto de vista comercial, la pertinencia de la asociación con el CBV también se justifica por el impacto directo en la comunidad. No se trata de un servicio que pueda diferirse o sustituirse en el mercado, sino de un servicio esencial cuya ausencia generaría riesgos inminentes para la vida y los bienes de los ciudadanos.

Adicionalmente, el convenio contempla la participación del CBV en actividades comunitarias de alto impacto social, como la Semana del Adulto Mayor y el Festival de Cometas, eventos en los cuales la presencia institucional del CBV garantiza condiciones de seguridad y acompañamiento para poblaciones vulnerables y para la ciudadanía en general. Estas actividades no constituyen un servicio comercializable, sino un apoyo institucional que fortalece el tejido social y que se integra con la función bomberil de prevención y atención de emergencias.

En conclusión, desde la perspectiva comercial se establece que:

- El sector no opera bajo lógica de competencia, pues la ley reserva la prestación del servicio a un único Cuerpo de Bomberos por municipio.
- El CBV de Angelópolis es la única entidad habilitada, reconocida e idónea para ejecutar el objeto del convenio.
- La capacidad instalada en términos de equipos, sede y personal voluntario, junto con las experiencias contractuales previas, evidencian la suficiencia y pertinencia del cooperante.
- El convenio responde no solo a una necesidad institucional, sino a un interés público esencial, pues su ejecución garantiza la protección de la comunidad y la reducción de vulnerabilidades frente a riesgos de desastres.

De esta manera, el análisis comercial confirma que el convenio de asociación con el CBV es la única alternativa legal y viable para atender la necesidad identificada, y que los recursos a invertir encuentran sustento en la pertinencia del objeto y en el impacto social que se busca alcanzar.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

El análisis financiero del sector permite determinar la disponibilidad, pertinencia y suficiencia de los recursos que se destinarán a la ejecución del presente convenio de asociación entre el Municipio de Angelópolis y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis (CBV), así como las condiciones en que dichos recursos serán administrados y aplicados. Este estudio es fundamental para garantizar que el convenio se ejecute bajo parámetros de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, en cumplimiento de los principios previstos en la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011 sobre responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

I. Fuentes de financiación

El convenio será financiado con una solo fuente de recursos públicos:

Sobretasa bomberil: de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1575 de 2012, constituye un ingreso de destinación específica que debe recaudarse a través de la factura del servicio público de energía y trasladarse posteriormente al municipio. Estos recursos solo pueden destinarse a financiar el servicio público esencial bomberil. El Municipio de Angelópolis recibe y administra dicha sobretasa, que debe ser transferida al CBV para cubrir gastos de funcionamiento, operación y fortalecimiento institucional.

II. Necesidades de operatividad mínima

De acuerdo con la información suministrada por la Comandancia del CBV, el costo promedio estimado para asegurar la operatividad plena de la institución asciende a $18.000.000 mensuales, cifra que incluye gastos de personal voluntario (apoyos logísticos, seguridad social cuando aplica), combustibles, lubricantes, seguros, mantenimiento de equipos y vehículos, dotación menor, alimentación en emergencias y operación de la sede.

Sin embargo, el Municipio de Angelópolis no dispone en la actualidad de recursos suficientes para cubrir esa totalidad mensual, lo que hace necesario diseñar un esquema financiero realista y sostenible que permita garantizar, al menos, una operatividad mínima, con la posibilidad de complementar con gestiones adicionales en el mediano plazo.

De allí surge la necesidad de establecer un esquema de desembolsos programados que, si bien no cubren la totalidad de los $18.000.000 mensuales, sí permiten mantener en funcionamiento la institución y garantizar la atención de emergencias básicas.

III. Esquema de desembolsos y control financiero

El valor del convenio se distribuirá en dos desembolsos iguales de $ 7.500.000 cada uno, para un total de $15.000.000. Este esquema permite al CBV contar con flujo de recursos escalonado, condicionado al cumplimiento de actividades verificables, entre ellas:

- La puesta en operatividad de los equipos y disponibilidad activa de los miembros voluntarios.
- El acompañamiento en eventos comunitarios como la Semana del Adulto Mayor y el Festival de Cometas.
- La presentación de informes financieros y de actividades avalados por la supervisión.

En particular, el primer desembolso se encuentra condicionado a la comprobación de dos requisitos esenciales: (i) la operatividad efectiva de equipos y personal, y (ii) el acompañamiento institucional en los eventos comunitarios. Adicionalmente, para mayor transparencia, la mitad de ese primer desembolso se hará con cargo

a recursos del SGP y la otra mitad con cargo a la sobretasa bomberil, garantizando así un uso concurrente y balanceado de las fuentes de financiación.

Cabe destacar que este esquema no constituye un anticipo en los términos de la Ley 80 de 1993, sino un desembolso condicionado al cumplimiento de actividades verificadas, lo que asegura que los recursos públicos no se entreguen de manera previa sin contraprestación, sino que se giren en proporción al cumplimiento de las metas del convenio.

IV. Sostenibilidad financiera y control del gasto

El CBV aporta en especie bienes y recursos que resultan fundamentales para reducir la carga financiera del municipio. Estos aportes incluyen: vehículos de atención de emergencias, camioneta de transporte, motocicleta, motobombas, planta eléctrica, motosierra, equipos ERA y la sede operativa. Dichos aportes representan un valor significativo que, de ser asumido directamente por el municipio, generaría un gasto mucho mayor e insostenible.

De este modo, la concurrencia de aportes asegura que el convenio no solo sea financieramente viable, sino que resulte altamente eficiente frente a la alternativa hipotética de que el municipio asumiera directamente el costo total de operación del servicio bomberil.

La sostenibilidad financiera se refuerza con los mecanismos de control previstos:

- Supervisión de carácter técnico, jurídico y financiero.
- Revisión de informes de ejecución y de soportes contables.
- Condicionamiento de desembolsos al cumplimiento de actividades.
- Exigencia de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

V. Impacto financiero en la comunidad

La destinación de recursos al CBV tiene un impacto directo en la protección de la vida, integridad y bienes de los ciudadanos de Angelópolis. Desde el punto de vista financiero, cada peso invertido en fortalecer la capacidad bomberil representa un ahorro potencial frente a los costos que generaría la atención deficiente o tardía de una emergencia (pérdidas materiales, vidas humanas, gastos hospitalarios, reconstrucción de infraestructura).

En ese sentido, el convenio no debe verse únicamente como un gasto, sino como una inversión social que mitiga riesgos económicos mucho mayores. Esta visión es consistente con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, consagrado en la Constitución y en la Ley 819 de 2003.

En conclusión, desde la perspectiva financiera el convenio de asociación con el CBV de Angelópolis se sustenta en:

- La existencia de fuentes legales de financiación (sobretasa bomberil y SGP).
- Un esquema de desembolsos realista que permite mantener la operatividad mínima.
- La concurrencia de aportes en especie por parte del CBV, que alivia la carga fiscal del municipio.
- Un impacto positivo en términos de eficiencia, pues la inversión en prevención y respuesta a emergencias reduce potenciales pérdidas económicas y sociales.

De esta manera, el convenio no solo es jurídicamente viable, sino financieramente sostenible y responsable, asegurando que los recursos públicos sean aplicados con trazabilidad, control y pertinencia.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El análisis organizacional del sector es indispensable para determinar la capacidad institucional de los actores que intervienen en el convenio, tanto desde la administración municipal como desde la entidad sin ánimo de lucro que actuará como cooperante. En el caso del convenio de asociación entre el Municipio de Angelópolis y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios (CBV), esta perspectiva permite establecer los roles, competencias, recursos humanos y esquemas de coordinación necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

I. Rol del Municipio de Angelópolis

El Municipio de Angelópolis, como entidad territorial de sexta categoría, tiene competencias limitadas en materia presupuestal y de personal de planta. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1575 de 2012 y en la Ley 1523 de 2012, el municipio está obligado a garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, así como a articularse con los organismos de socorro para asegurar la reducción del riesgo y la atención de emergencias.

Dentro del convenio, el municipio cumple principalmente tres funciones organizacionales:

- Gestión y asignación de recursos financieros: provenientes de la sobretasa bomberil y del Sistema General de Participaciones (SGP).
- Supervisión del convenio: en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, mediante la designación de un funcionario público encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la adecuada destinación de los recursos y la trazabilidad de la ejecución.
- Articulación interinstitucional: como responsable de la política de gestión del riesgo en el nivel local, el municipio lidera la coordinación con el Comité Local de Gestión del Riesgo de Desastres, del cual el CBV es un actor esencial.

El municipio, en su calidad de coejecutor, no asume directamente las funciones operativas del servicio bomberil, sino que delega dichas tareas en el CBV, asegurando, a través de la supervisión y la planeación conjunta, que las metas del convenio se cumplan en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024–2027”.

II. Rol del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) reconocida legalmente por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Su estructura organizacional responde a los lineamientos de la Ley 1575 de 2012 y a la normativa interna expedida por el Sistema Nacional de Bomberos.

Su organización está conformada por:

- Comandancia: responsable de la dirección técnica y administrativa de la institución, así como de la articulación con el municipio y la DNBC.

- Oficiales y voluntarios: encargados de la atención de emergencias, la operación de equipos y la capacitación comunitaria.
- Sede operativa: espacio físico que concentra la gestión de recursos, la logística de respuesta y el almacenamiento de equipos.

Los aportes del CBV al convenio son principalmente en especie y en capacidad operativa: vehículos de atención de emergencias, motobombas, equipos ERA, planta eléctrica, motosierra, motocicleta y talento humano voluntario. Este esquema garantiza que la organización no solo depende del recurso financiero del municipio, sino que aporta directamente a la finalidad común del convenio.

III. Articulación interinstitucional

El éxito del convenio depende de la capacidad de articulación organizacional entre el municipio y el CBV. La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es un proceso social y político que requiere la concurrencia de diferentes actores, públicos y privados. En este marco, el CBV actúa como el principal aliado operativo del municipio en la implementación de políticas locales de prevención, mitigación y respuesta.

El convenio prevé espacios de coordinación como:

- Mesas de planeación conjunta entre la Secretaría de Gobierno y la Comandancia del CBV.
- Informes periódicos que permitan a la administración municipal evaluar el grado de cumplimiento de las actividades.
- Acompañamiento a eventos comunitarios como estrategia de articulación con la población, que trasciende la mera atención de emergencias y contribuye a la generación de confianza ciudadana.

De igual forma, la presencia del CBV en el Comité Local de Gestión del Riesgo de Desastres asegura una articulación continua con otras dependencias municipales (Planeación, Salud, Obras Públicas), lo que permite integrar la gestión del riesgo a las políticas de desarrollo local.

IV. Fortalezas y limitaciones organizacionales

El análisis organizacional revela varias fortalezas del CBV como aliado del municipio:

- Idoneidad reconocida por la DNBC.
- Experiencia en convenios previos con el municipio.
- Capacidad operativa mínima asegurada mediante sus equipos y sede.
- Personal voluntario comprometido con la prestación del servicio.

No obstante, también se identifican limitaciones:

- Insuficiencia de recursos financieros para garantizar la operatividad plena.
- Dependencia de aportes externos (sobretasa y SGP).
- Riesgos asociados a la estabilidad del personal voluntario, que no siempre se encuentra disponible en la misma medida que un personal de planta.

Estas limitaciones refuerzan la necesidad de que el convenio incluya medidas de supervisión estricta, desembolsos condicionados y exigencia de garantías, con el fin de mitigar riesgos y asegurar que los objetivos pactados se cumplan a cabalidad.

En síntesis, desde la perspectiva organizacional, el convenio se sustenta en un esquema de cooperación complementaria: el municipio aporta recursos financieros y ejerce la supervisión, mientras que el CBV aporta recursos en especie, capacidad operativa y talento humano. Ambos actores comparten una finalidad común: garantizar la seguridad de la comunidad, la protección de la vida y la integridad de los bienes frente a emergencias.

El análisis permite concluir que la estructura organizacional existente es suficiente para ejecutar el objeto del convenio, siempre y cuando se mantenga la coordinación estrecha, la rendición de cuentas periódica y la planeación conjunta. De esta manera, se asegura que el convenio no sea un simple mecanismo de transferencia de recursos, sino una verdadera alianza estratégica para fortalecer la gestión pública local en materia de atención de emergencias y prevención del riesgo.

5. PERSEPECTIVA TÉCNICA.

El análisis técnico del sector permite evaluar la capacidad operativa, logística y de infraestructura disponible para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio de asociación entre el Municipio de Angelópolis y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis (CBV). En esta perspectiva se identifican los medios materiales, humanos y tecnológicos que hacen posible cumplir con los fines del convenio, así como las condiciones que deben cumplirse para mantener la operatividad mínima requerida por el servicio público esencial bomberil.

I. Naturaleza técnica del servicio

El servicio público esencial bomberil comprende tres ejes básicos definidos en la Ley 1575 de 2012:

- Gestión integral del riesgo contra incendios, que incluye actividades de prevención, mitigación y control de conflagraciones en áreas urbanas y rurales.
- Preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, abarcando rescates vehiculares, en alturas, acuáticos y en estructuras colapsadas.
- Atención de incidentes con materiales peligrosos, que requiere capacitación especializada, equipos de protección y protocolos de seguridad específicos.

El convenio también incorpora actividades complementarias de apoyo a la comunidad, como el acompañamiento a la Semana del Adulto Mayor y al Festival de Cometas, las cuales, si bien no corresponden a los tres servicios básicos, tienen un claro fundamento técnico: prevenir emergencias en eventos masivos y brindar tranquilidad a poblaciones vulnerables.

II. Recursos técnicos disponibles del CBV

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis aporta al convenio una serie de equipos e infraestructura que constituyen su contribución en especie y que resultan esenciales para la prestación del servicio:

- Vehículo para atención de emergencias: equipado para transporte de personal y herramientas.
- Camioneta de apoyo logístico y transporte.
- Motocicleta de reacción rápida, para facilitar desplazamientos en áreas de difícil acceso.
- Motobombas para control y extinción de incendios.

- Planta eléctrica portátil, que permite operar en escenarios de corte de energía.
- Motosierra, utilizada en rescates y remoción de escombros.
- Equipos de Respiración Autónoma (ERA), indispensables para intervenciones en atmósferas peligrosas.
- Sede operativa, que sirve de base para centralizar la logística y la administración de los recursos.

Estos bienes, sumados a la capacitación de su personal voluntario, constituyen la base técnica que asegura que el convenio no parta de cero, sino que fortalece una estructura ya existente, con capacidad real de respuesta.

III. Limitaciones técnicas y necesidad del convenio

A pesar de contar con capacidad instalada, el CBV presenta limitaciones técnicas derivadas principalmente de:

- Insuficiencia en recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Obsolescencia parcial de algunos implementos, que requieren renovación periódica para cumplir con estándares internacionales.
- Dependencia del voluntariado, lo que genera fluctuaciones en la disponibilidad de personal para atender emergencias simultáneas.
- Restricciones logísticas en eventos de gran magnitud, donde se requieren recursos adicionales para garantizar la cobertura plena.

Estas limitaciones justifican la intervención financiera del municipio a través del convenio, pues permiten suplir carencias inmediatas y asegurar que los recursos técnicos ya existentes se mantengan en condiciones óptimas de operatividad.

IV. Estándares de servicio y protocolos técnicos

La gestión técnica del CBV se encuentra alineada con los estándares y protocolos definidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) y con las directrices de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). Entre ellos destacan:

- Implementación de protocolos de seguridad ocupacional en cada intervención.
- Mantenimiento de equipos bajo normas de inspección periódica.
- Registro de incidentes y elaboración de informes técnicos posteriores a cada emergencia.
- Participación en simulacros y capacitaciones organizadas a nivel departamental y nacional.

El convenio incorpora estas directrices como criterios técnicos obligatorios para la ejecución de las actividades, lo que asegura que los recursos públicos invertidos se traduzcan en un servicio de calidad, seguro y eficiente.

V. Articulación técnica con la comunidad.

El componente técnico no se limita a la atención de emergencias. El CBV desarrolla actividades preventivas de capacitación dirigidas a juntas de acción comunal, instituciones educativas y comerciantes, tales como:

- Formación en primeros auxilios básicos.
- Talleres de control inicial de incendios.
- Programas de sensibilización sobre uso de materiales inflamables y riesgos domésticos.

Estas actividades, previstas en las obligaciones específicas del convenio, fortalecen la resiliencia comunitaria y permiten que la gestión técnica del CBV tenga un impacto preventivo más allá de la respuesta operativa.

VI. Justificación técnica de los desembolsos

Los recursos financieros del convenio no se destinan a crear infraestructura nueva, sino a garantizar la operatividad técnica mínima del CBV. Esto incluye cubrir gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento de equipos, operación de la sede y logística en emergencias.

En particular, el primer desembolso se encuentra técnicamente justificado en dos frentes:

- La necesidad de demostrar que los equipos se encuentran operativos y en condiciones de ser utilizados.
- La obligación de acompañar institucionalmente los eventos comunitarios señalados, lo que requiere disponibilidad técnica y logística del CBV.

De esta manera, los recursos permiten que los equipos aportados en especie no permanezcan inactivos, sino que se integren a la operatividad real del servicio.

En conclusión, el análisis técnico permite establecer que el CBV de Angelópolis cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar el objeto del convenio, aunque con limitaciones que hacen indispensable el apoyo financiero municipal. La concurrencia de aportes asegura que los equipos existentes se mantengan en funcionamiento, que el personal voluntario cuente con condiciones mínimas para su labor y que la comunidad reciba un servicio público esencial en condiciones de calidad y oportunidad.

El convenio, en este sentido, no solo refuerza la capacidad técnica del CBV, sino que garantiza la protección efectiva de la vida y los bienes de los habitantes del municipio, cumpliendo con el mandato legal de la Ley 1575 de 2012 y con la política pública de gestión del riesgo definida en la Ley 1523 de 2012.

6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Definiciones para efectos del presente convenio

• Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que, por la naturaleza del convenio y de las actividades conjuntas a ejecutar, es factible anticipar razonablemente su ocurrencia.

• Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es razonablemente anticipable, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren gravemente el orden público.

• Tipificación del Riesgo: Es la enunciación de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante la ejecución del convenio y en desarrollo de las actividades acordadas.

• Asignación del Riesgo: Es la determinación de la parte cooperante —el Municipio o la ESAL— que deberá asumir total o parcialmente los efectos derivados de la materialización de un riesgo tipificado, junto con la obligación de implementar medidas de mitigación y asumir los costos que de ello se deriven, de acuerdo con su capacidad y con los aportes establecidos en el convenio.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

Nº	Riesgo	Análisis	Calificación
1	Variación unilateral de los servicios	El CBV podría modificar la ejecución de las actividades convenidas sin autorización del Municipio, afectando el cumplimiento del objeto.	Bajo
2	Calidad deficiente del servicio	Prestación inadecuada en la atención de emergencias o capacitaciones por fallas humanas o técnicas.	Medio
3	Falta de idoneidad institucional o personal	Riesgo de no contar con el personal entrenado o mínimo requerido. Se mitiga por el reconocimiento oficial de la DNBC.	Bajo
4	Desactualización técnica o falta de capacitación	Riesgo de no actualizarse en protocolos contra incendios, rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos. Puede afectar la eficacia.	Bajo
5	Desacato a observaciones de supervisión	No atender los requerimientos de la supervisión municipal.	Bajo
6	No entrega oportuna de informes	Incumplimiento administrativo que afecta la trazabilidad del convenio.	Bajo
7	Accidentes de trabajo del personal voluntario	Riesgo inherente por la naturaleza riesgosa del servicio (incendios, rescates, materiales peligrosos). Mitigación: protocolos de seguridad y pólizas.	Medio
8	Accidentes de tránsito durante desplazamientos a emergencias o eventos	Altamente previsible por la urgencia de movilización, condiciones de vías rurales y riesgo de conducción en emergencia.	Medio
9	Falla o daño de equipos operativos (motobomba, ERA, planta eléctrica, vehículo de emergencias)	Riesgo de interrupción de la prestación por deficiencia en mantenimiento preventivo o correctivo.	Medio
10	Incumplimiento o demora en la ejecución de obligaciones	Demoras en atender emergencias o en apoyar eventos institucionales. Impacta la finalidad del convenio.	Medio
11	No pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado por la ESAL	En caso de vincular personal laboral o contratista, el CBV debe garantizar los aportes. Riesgo administrativo.	Medio
12	Uso inadecuado de los recursos aportados	Riesgo de destinar recursos del convenio a fines distintos, lo que genera incumplimiento.	Bajo
13	Acompañamiento deficiente en eventos comunitarios	Riesgo de no estar presentes o no cumplir con el acompañamiento preventivo en la Semana del Adulto Mayor o el Festival de Cometas.	Bajo
14	Riesgo reputacional por actuaciones indebidas	Conductas inadecuadas de miembros del CBV pueden afectar la confianza ciudadana y la legitimidad del convenio.	Bajo

Los siguientes serán responsabilidad del municipio de Angelópolis:

Nº	Riesgo	Análisis	Calificación
1	Variación en las condiciones técnicas del convenio	Riesgo de ajustes en el alcance o actividades inicialmente previstas en el convenio, por cambios en la planeación municipal o necesidades comunitarias.	Bajo
2	Modificación de lineamientos o especificaciones técnicas	Riesgo de que el Municipio, a través de la supervisión o de órganos técnicos, requiera ajustes en las especificaciones de las actividades a ejecutar.	Bajo
3	Cambios normativos o de legislación presupuestal/tributaria	Posibles modificaciones legales que afecten la ejecución del convenio o la disponibilidad de las fuentes de financiación (ej. sobretasa bomberil o SGP).	Bajo
4	Falta de coordinación interinstitucional	Riesgo de deficiencias en la articulación entre dependencias municipales (Gobierno, Hacienda, Planeación) que retrase o afecte la ejecución del convenio.	Bajo
5	Demoras en la realización de los desembolsos de los aportes	Riesgo de retraso administrativo en los desembolsos parciales acordados, lo que puede afectar la operatividad mínima del CBV.	Bajo

6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el marco del presente convenio de asociación, se consideran riesgos no previsibles aquellos que, por su carácter extraordinario, imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes cooperantes, escapan a su control y pueden afectar el cumplimiento normal de las actividades acordadas. Entre ellos se incluyen, a título enunciativo pero no limitativo:

i. La fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil colombiano, entendidos como hechos irresistibles e imprevisibles.
ii. Hechos de terceros ajenos tanto al Municipio de Angelópolis como al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que interrumpan o imposibiliten la ejecución del convenio.
iii. Eventos como desastres naturales, sismos, inundaciones, incendios de gran magnitud, epidemias, pandemias, actos terroristas, guerras, asonadas, disturbios o alteraciones graves del orden público, que afecten de manera directa y sustancial el desarrollo de las actividades convenidas.

Conforme a los principios de planeación, equilibrio y razonabilidad que rigen la gestión contractual y los convenios de asociación, la ocurrencia de alguno de estos riesgos deberá ser evaluada por el Municipio en coordinación con el CBV, con el fin de determinar:

i. Si existe una afectación sustancial e inevitable sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas;
ii. Si procede ajustar el cronograma de actividades, ordenar la suspensión temporal del convenio o, en casos extremos, su terminación anticipada.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis tendrá el deber de informar de manera inmediata y documentada la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, allegando las pruebas que acrediten la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. La omisión en la notificación oportuna podrá comprometer su responsabilidad frente a la administración y los recursos públicos recibidos.

En todo caso, la ocurrencia de riesgos imprevisibles no exime automáticamente a la entidad cooperante de responsabilidad, sino que será objeto de análisis conforme a la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y protección del interés público.

6.3. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente convenio de asociación, así como los compromisos y aportes asumidos por las partes cooperantes, se adjunta la matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos previsibles, su asignación y las medidas de mitigación correspondientes

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Variación de los servicios de manera autónoma por parte del CBV.	Incumplimiento de obligaciones del convenio. Mala prestación del servicio. Retrasos.	100% CBV	Supervisión estricta del convenio. Requerimientos de ajuste. Aplicación de cláusulas de incumplimiento. Garantía de cumplimiento.
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN-	OPERACIONA	Calidad deficiente del servicio.	Incumplimiento de obligaciones. Mala prestación. Retrasos. Informes inadecuados.	100% CBV	Supervisión técnica. Capacitación. Condicionar desembolsos a resultados. Garantía de calidad del servicio.
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN-	OPERACIONA	Falta de idoneidad institucional o personal del CBV.	Mala prestación del servicio. Retrasos. Paralización de labores.	100% CBV	Reconocimiento DNBC. Certificación de disponibilidad. Supervisión técnica. Garantía de cumplimiento.
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Falta de actualización técnica o de conocimientos del personal voluntario.	Mala prestación del servicio. Riesgos en la atención. Paralización de servicios.	100% CBV	Programas de formación continua. Coordinación con DNBC. Garantía de calidad del servicio.
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Desacato a observaciones de la supervisión.	Incumplimiento del convenio. Retrasos.	100% CBV	Informes periódicos. Supervisión estricta. Procesos sancionatorios. Garantía de cumplimiento.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Demora o no entrega de informes de actividades.	Incumplimiento administrativo. Retrasos en desembolsos.	100% CBV	Solicitud de informes a tiempo. Supervisión activa. Condicionar desembolsos. Garantía de cumplimiento.
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Accidentes de trabajo de personal voluntario.	Demandas. Incumplimiento. Lesiones.	100% CBV	Protocolos de seguridad. Pólizas. EPP. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Accidentes de tránsito en desplazamientos a emergencias o eventos.	Lesiones, daños a bienes, retrasos en la atención.	100% CBV	Protocolos de conducción segura. Seguros obligatorios. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.
9	ESPECÍFICO	INTERNO-EXT	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Falla o daño de equipos operativos (motobombas, ERA, planta eléctrica).	Interrupción del servicio. Mayores riesgos comunitarios.	100% CBV	Mantenimiento preventivo y correctivo. Protocolos de revisión. Garantía de cumplimiento.
10	GENERAL	INTERNO-EXT	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Incumplimiento o demoras en la ejecución de obligaciones.	Mala prestación del servicio. Retrasos.	100% CBV	Informes periódicos. Aplicación de cláusulas de incumplimiento. Garantía de cumplimiento.
11	GENERAL	INTERNO-EXT	EJECUCIÓN	OPERACIONA	No pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (si aplica).	Riesgos legales y sanciones. Exposición de personal.	100% CBV	Exigir soportes de aportes. Supervisión minuciosa. Garantía de cumplimiento.
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Uso inadecuado de los recursos aportados.	Hallazgos fiscales. Incumplimiento del convenio.	100% CBV	Supervisión financiera. Trazabilidad de recursos. Rendición de cuentas. Garantía de cumplimiento.
13	ESPECÍFICO	INTERNO-EXT	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Acompañamiento deficiente en eventos comunitarios.	Riesgo para población vulnerable. Incumplimiento del convenio.	100% CBV	Planificación previa. Actas de acompañamiento. Garantía de cumplimiento.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
14	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	REPUTACION	Riesgo reputacional por actuaciones indebidas del CBV.	Pérdida de confianza ciudadana. Reproches sociales.	100% CBV	Protocolos de conducta. Reglamentos internos. Garantía de cumplimiento.
15	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN-	CONTRACTU	Variación en las condiciones técnicas del convenio por parte del Municipio.	Demoras en la ejecución. Sobrecostos.	100% Municipio	Planeación adecuada. Actas modificatorias. Restablecimiento equilibrio económico. Garantía de cumplimiento.
16	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	CONTRACTU	Modificación de especificaciones técnicas por el Municipio.	Retrasos en ejecución. Sobrecostos.	100% Municipio	Planeación detallada. Mecanismos de modificación válidos. Garantía de cumplimiento.
17	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN-	NORMATIVO	Cambios normativos o tributarios que afecten fuentes (SGP o Sobretasa).	Necesidad de ajuste en valor o ejecución.	100% Municipio	Seguimiento normativo. Ajustes presupuestales. Garantía de cumplimiento.
18	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Falta de coordinación interinstitucional Municipio–CBV.	Retrasos en ejecución. Afectación de actividades conjuntas.	50% CBV – 50% Municipio	Mesas de coordinación. Cronogramas conjuntos. Garantía de cumplimiento.
19	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demoras en los desembolsos de los aportes por parte del Municipio.	Interrupción de la operatividad mínima del CBV. Retrasos en la atención.	100% Municipio	Planeación presupuestal. Flujo de caja garantizado. Priorización de giros. Garantía de cumplimiento.

6.4. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no resulta obligatoria la exigencia de garantías, pues el Decreto establece expresamente que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

No obstante, en el marco del presente convenio de asociación, y atendiendo al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos aportados por el Municipio de Angelópolis, se ha efectuado un análisis detallado de los riesgos previsibles e imprevisibles asociados a la ejecución de las actividades convenidas. Como resultado de dicho análisis, se ha concluido que es procedente

exigir la constitución de garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis.

En consecuencia, el cooperante deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio, las garantías en original, las cuales deberán ser aprobadas previamente por el Municipio. Estas garantías podrán constituirse mediante contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio autónomo, conforme a las disposiciones vigentes.

La garantía deberá amparar los riesgos identificados en los estudios y documentos previos y responderá por el cumplimiento general del convenio, incluyendo, según corresponda, los riesgos asociados a la adecuada ejecución de las actividades, la calidad del servicio, el cumplimiento de plazos y la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, garantizando con ello la protección del interés público y la adecuada destinación de los recursos.

6.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, en su calidad de cooperante, deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Municipio dentro del día hábil siguiente a la firma del convenio. Dicha garantía requerirá aprobación previa por parte de la entidad.

La garantía podrá constituirse mediante contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio autónomo, de conformidad con la normativa aplicable, y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.

6.4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, en su calidad de cooperante en el presente convenio de asociación, deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas, con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Igual al período de ejecución del convenio	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	*Asegurados:* Municipio de

Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Angelópolis y CBV de Angelópolis. *Beneficiarios:* Terceros afectados y municipio de Angelópolis.

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y en las demás garantías que se constituyan en desarrollo del presente convenio de asociación, únicamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan superar el equivalente a dos mil (2.000) SMMLV. Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación del Municipio de Angelópolis, dentro del mismo término establecido para la garantía de cumplimiento exigida en este convenio. No serán admisibles franquicias, coaseguros obligatorios u otras estipulaciones que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, en calidad de cooperante, deberá anexar el comprobante de pago de la prima de las garantías. La no presentación oportuna de las mismas, debidamente aprobadas, dará lugar a las medidas legales y contractuales correspondientes, incluidas la suspensión de desembolsos o, en caso de persistir el incumplimiento, la terminación anticipada del convenio.

Información necesaria dentro de la póliza: número y año del convenio; objeto del convenio; firma del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; y valores asegurados aproximados al peso mayor más cercano (ejemplo: si el valor a asegurar es $14.980.420,20, aproximar a $14.980.421).

Restablecimiento del valor de la garantía: El CBV está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducido por reclamaciones efectuadas por el Municipio, así como a ampliarlas en los casos de prórroga del convenio o cuando no se liquide en el término legal establecido. El incumplimiento de esta obligación constituye causal de incumplimiento del convenio y dará lugar a la imposición de sanciones en los términos previstos en la ley y en el presente instrumento.

Natalia Andrea Vásquez Taborda
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vasquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		30-01-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		30-01-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vasquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		30-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			